**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN: ABSOLUTA Y RELATIVA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL INTERDICTO (A)**

**“Nuestra conducta es única prueba**

**de la sinceridad de nuestro corazón”.**

**Charles T.R. Wilson**

INFORME SOCIAL

Manizales, Octubre 3 del 2017

**1. IDENTIFICACION**

Radicado: 1700-31-10-002-2017-00244-00

Juzgado Segundo de Familia

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL

SOLICITANTE (S): DIEGO JOSE BEDOYA PÉREZ

ANA RITA GIRALDO FRANCO

CC : 10.243.284 y 30.277.823

Dirección: calle 32 A No. 3-72 BARRIO Puertas del Sol Manizales

Tel: 3213944216

F. Nacimiento: Noviembre 27 de 1957 y Diciembre 12 de 1961

Edad: 60 y 55 años

Apoderado (a): Dr. JORGE ALONSO ZULUAGA RAMÍREZ Dirección: Calle 22 No. 22-26, Edif. De Comercio Of. 510 Mzales

Tel: 8830347

P. INTERDICTO (A): LAURA ANDREA BEDOYA GIRALDO

CC 1.053828.573

F. Nacimiento: Agosto 1 de 1993

Edad: 24 años

Dx: Síndrome de cornelia, retraso mental profundo. Dr. Mauricio Arbeláez Román. “ Su patología es crónica e irreversible, y afecta su capacidad de aprendizaje y raciocinio ( de forma severa)

**2. OBJETIVO**

Establecer las condiciones, sociales, morales, económicos, cultural y ambiental y de todo orden en que se encuentra la joven LAURA ANDREA BEDOYA GIRALDO, en su núcleo familiar.

**3. ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura de la demanda. Entrevista estructurada y semiestructurada a la madre de la presunta persona en situación de discapacidad, Observación en la casa de habitación de la peticionaria y de la presunta discapacitada.

**4. METODOLOGÍA:**

Lectura de la demanda, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra la joven LAURA ANDREA BEDOYA GIRALDO en su grupo familiar.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombres : ANA RITA GIRALDO FRANCO

Parentesco con la P. discapacitada: madre

**6. COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 3

* DIEGO JOSE BEDOYA PÉREZ: padre, 60 años, bachiller y otros estudios, trabaja como Islero en una bomba para vehículos a gas.
* ANA RITA GIRALDO FRANCO. Madre, 55 años, bachiller, hogar y al cuidado de su hija
* LAURA ANDREA BEDOYA GIRALDO. Hija, p. discapacitada, 24 años, asiste al Ceder.

**7. DINAMICA FAMILIAR**

El grupo familiar de la persona presuntamente discapacitada tiene los elementos necesarios positivos para que se de una dinámica familiar positiva, ya que se le garantizan sus derechos fundamentales como es tener una vivienda, buena comunicación, afectos, ingresos económicos, acceso a la salud, etc.

En la entrevista con la señora Ana Rita se puede inferir que ella y su esposo han sido las personas que se han encargado del cuidado de su hija, con los altibajos propios que esa función conlleva, como es tener cierto desazón y en ocasiones cansancio, ya que es una labora permanente y por 24 horas.

Como el señor Diego José es el único que tiene una actividad económica que le permite tener los ingresos para él y su familia, el cuidado de Laura Andrea está más que todo en la persona de la madre, teniendo un buen trato hacia su hija y sobre todo con mucha paciencia y amor.

Laura Andrea se comporta en forma tranquila y calmada, con ocasionales momentos de ansiedad.

**8. CONDICIONES ECONÓMICAS y AMBIENTALES**

El único ingreso que hay en este grupo familiar es por el trabajo del señor Diego José Bedoya Pérez en una estación de venta de gas vehicular – Servigas- donde lleva 10 años. Se gana un salario mínimo, más subsidio familiar. No se especificó por parte de la señor Ana Rita, si su esposo, tiene turnos en días festivos o nocturnos, lo que le permitiría tener un poco más del salario mínimo.

La casa de habitación está ubicada en el barrio Puertas del Sol, viven en dicho barrio desde hace 9 años, el sector es sano y tranquilo, cuenta con amplias zonas verdes, pagan una cuota de $350.000 mensual fuera de servicios públicos unos $200.000 al mes, colaborándoles los hijos mayores con el pago de dos facturas por valor aproximado de $100.000 .

La casa consta de dos habitaciones, sala-comedor, cocina, baño, patio de ropas, cuenta con los enseres necesarios.

Laura comparte habitación con su señora madre, duermen en una cama semidoble, ya que según los dichos de la madre, su hija se asfixiaba y además se han presentado otros problemas de salud.

En cuanto a gastos de Laura Daniela, deben pagar en el Ceder la pensión de la cual le subsidia Confamiliares el 80%, cancelando unos $89.000 mensual fuera del transporte que tiene un costo de $120.000 y la lonchera. Asiste en horas de la tarde. Otros gastos son en alimentación, vestuario, recreación, etc.

Laura no tiene bienes propios ni pensión alguna.

Considera la señora Ana Rita que los curadores deben ser ella y el señor Diego José, siendo uno principal y el otro suplente.

**9. CONDICIONES FÍSICAS DEL DISCAPACITADO (a)**

La discapacidad de Laura es de nacimiento tiene un retardo mental profundo, carece de lenguaje, pero tiene cierta comprensión de situaciones sencillas. Su grupo familiar ya aprendió a entender lo que ella solicita.

Laura es asistida para la mayoría de las actividades, como son baño, vestido, comida, etc.

Como Laura asiste al Ceder allí recibe las terapias que necesita como son por fonoaudiología y terapia ocupacional.

En el aspecto médico Laura tiene control con el Psiquiatra cada 3 meses, cada 6 con el cardiólogo y con cualquier otra especialidad o médico general cuando sea necesario. Laura padece desde su nacimiento hipertensión pulmonar severa, tiene soplo en el corazón, presentó luxación de cadera, caminó a los dos años y medio, por todas esas dificultades unido al retardo que presenta es que Laura es dependiente de sus progenitores.

En el momento no tiene ninguna medicación. Laura Pertenece a la EPS Salud Total.

A Laura le gusta mucho asistir al Ceder ya que allí comparte con otros niños especiales, le agrada el baile y en general es sociable. Durante la visita estuvo presente, se encontraba organizada y con las uñas pintadas, ya que no le gusta tenerlas en mal estado. Laura no está en condiciones de tomar decisiones de manera autónoma, siempre será una persona dependiente a todos los niveles.

**10. ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

Los padres de Laura, promotores de esta demanda se casaron hace 35 años, hubo 3 hijos, dos hombres y Laura. Los otros dos hijos ya tienen sus hogares independientes, uno trabaja en Asbasalud y el otro en Gazel. Con ellos tienen muy buena relación

La señora Ana Rita trabajó hace muchos años, pero tuvo que abandonar la actividad laboral, ya que se dedicó a cuidar a su hija, por tal motivo tiene unas semanas cotizadas, no sabe cuantas, pero nadie le brindó orientación para que cotizara a pensión contando con los beneficios del gobierno como lo es el programa Colombia adulto mayor, antes prosperar. Hasta el momento no ha solicitado indemnización.

El ambiente sociofamiliar del hogar de la señora Ana Rita es asertivo tiene una dinámica familiar positiva ya que le da seguridad y en general están pendiente de lo que necesita su hija Laura.

Una situación que le preocupa a la señora Ana Rita es que su hija es una persona que está en condiciones de poder engendrar hijos, razón por la cual y al compartir con otros niños de su edad, ella y su esposo desearían que le realizaran la intervención denominada pomeroy con el fin de evitar un posible embarazo.

**11. CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita realizada a la casa de habitación de la señora Ana Rita Giraldo y la p. discapacitada LAURA ANDREA BEDOYA GIRALDO, se puede concluir que esta se encuentra en buenas condiciones físicas y de cuidado por parte de sus padres. Aunque no tiene lenguaje se hace entender de sus familiares.

En la entrevista con la peticionaria se pudo detectar que su esposo Diego José Bedoya le ha manifestado su deseo de pensionarse pronto, ya que se siente cansado. Se orientó a la señora Ana Rita, para que vaya y haga las averiguaciones correspondientes al fondo de pensiones donde se encuentra afiliado su esposo, Colpensiones, con el fin de establecer si puede ser cobijado por los beneficios que tiene la ley así:

**“La pensión especial de vejez por hijo discapacitado** fue incorporada al Sistema General de Pensiones por el Art. 9º de la ley 797 de 2003 que modificó el Art. 33 de la ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“La* ***madre*** *trabajadora cuyo hijo* ***menor de 18 años*** *padezca invalidez física o mental, debidamente calificada y hasta tanto permanezca en este estado y continúe como dependiente de la madre, tendrá derecho a recibir la pensión especial de vejez a cualquier edad, siempre que haya cotizado al Sistema General de Pensiones cuando menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez. Este beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral. Si la madre ha fallecido y el padre tiene la patria potestad del menor inválido, podrá pensionarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en este artículo.”*

Como el señor Diego es cabeza de familia deberá analizarse si conforme a la norma enunciada podría acceder a la pensión cumpliendo las siguientes condiciones: que haya cotizado al sistema general de pensiones el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media, que el hijo sufra una invalidez física o mental, debidamente calificada, que la persona discapacitada sea dependiente del padre o madre si fuere del caso, etc.

Aunque la norma habla de la mujer, el beneficio también es para el padre cabeza de familia.

Como la situación que presenta Laura Andrea es de nacimiento, su grupo familiar ha asimilado la situación por lo que no es necesario en el momento ninguna terapia o asesoría continua. Sin embargo tal como lo expresó la señora Ana Rita, en Confamiliares la han invitado a unas charlas, relacionadas con el cuidado de Laura, a las que ha asistido con gusto y ha adquirido nuevos conocimientos y destrezas.

El grupo familiar de los señores BEDOYA PEREZ-GIRALDO FRANCO se percibe unido, funcional, solidario, en el cual sus diferentes miembros han logrado salir adelante como es el caso de los otros hijos mayores, que aunque al parecer los ingresos económicos no son los mejores, han sabido cubrir sus necesidades básicas con la colaboración de otros miembros de las respectivas familias extensas, que aunque han dado ayudas ocasionales, si les ha favorecido. .

Laura Andrea tiene garantizados sus derechos fundamentales por parte de sus progenitores. El objetivo de esa demanda es poderle practicar la cirugía Pomeroy a Laura, pues no está exenta al estar en edad reproductiva de quedar en embarazo. Se le orientó además, respecto de la pensión que en el futuro recibiría el padre de Laura, ya que si él llegare a fallecer, la misma le quedaría a su esposa Ana Rita y a Laura.

**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**